VARIOS

R. DEL E.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace saber a los señores Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal y Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana, Robert Ignacio, y Ruth Leonela Sabando Rivadeneira. Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Juez, Abogada Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte de la señora Beatriz Mercedes Zambrano Bravo, sobre un lote de terreno ubicado en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí con una cabida de 80 metros cuadrados, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, con Posesión de la señora Fanny Zambrano, en 16 mts.; Sur, con posesión del señor Mario Patricio López Quinchon, en 16 mts.; Este, con propiedad de herederos de Jorge Sabando Vélez, en 5 mts.; Oeste, con Malecón de Pedernales y Océano Pacífico, en 5 mts., cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Beatriz Mercedes Zambrano Bravo
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DEMANDADO: Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal, Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana, Robert Ignacio y Ruth Leonela Sabando Rivadeneira.
DEFENSOR: Dr. José Ricardo Cornejo Vera.
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Diciembre 23 del 2009.- Las 09h52.- VISTOS: La demanda presentada por el Doctor Dolores José Ricardo Cornejo Vera, por reunir con los requisitos puntualizados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, y se la acepta para su trámite en la vía ordinaria. Inscríbase esta demanda en la Registraduría de la propiedad del Cantón Pedernales. Cítese con la demanda, auto en ella recaído, a los demandados señores, Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal y Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana, Robert Ignacio, y Ruth Leonela Sabando Rivadeneira. Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Juez, Abogada Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte del señor Doctor Dolores José Ricardo Cornejo Vera, sobre un lote de terreno ubicado en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí con una cabida de 1100 metros cuadrados, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, con propiedad de la señora Vertida Asunción Risco Briones, con 55 mts.; Sur, con callejón público y propiedad del Dr. Víctor Rojas, con 55 mts.; Este, con Herederos de Jorge Sabando Vélez, con 20 mts.; Oeste, con malecón de Pedernales y Océano Pacífico, con 20 mts., cuyo extracto es el siguiente:
cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Dr. Dolores José Ricardo Cornejo Vera
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DEMANDADO: Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal, Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana, Robert Ignacio y Ruth Leonela Sabando Rivadeneira.
DEFENSOR: Dr. José Ricardo Cornejo Vera.
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Diciembre 23 del 2009.- Las 09h52.- VISTOS: La demanda presentada por el Doctor Dolores José Ricardo Cornejo Vera, por reunir con los requisitos puntualizados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, y se la acepta para su trámite en la vía ordinaria. Inscríbase esta demanda en la Registraduría de la propiedad del Cantón Pedernales. Cítese con la demanda, auto en ella recaído, a los demandados señores, Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal y Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge de esta publicación para que las personas que creyeren tener derecho a los fondos causados por el fallecimiento de los socios antes mencionados, se presenten a la Cooperativa a fin de que prueben sus derechos mediante la presentación de los documentos respectivos.
Chone, 23 de Febrero del 2010

FERNANDO ALAVA ZAMBRANO
GERENTE
OP.

MENORES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTO VIEJO
EXTRACTO DE CITACIÓN

Al Señor JULIO CESAR SANTANA TUAREZ, se le hace conocer que. en este Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, la Señora SANDRA ESPERANZA MENENDEZ ALVARADO, ha presentado una demanda de Privación o Pérdida Judicial de la Patria Potestad signado con el No. 00095-2010, de su hija KIARA ALEJANDRA SANTANA MENENDEZ.
SOLICITANTE: SANDRA ESPERANZA MENENDEZ ALVARADO DEMANDADO :JULIO CESAR SANTANA TUAREZ JUEZA: DOCTORA LORENA BANALCAZAR ORELLANA
El Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo mediante. Auto de fecha: Portoviejo, febrero 18 del 2010.- Las 11h08 dispone se cite por la prensa al señor JULIO CESAR SANTANA TUAREZ, en mérito a que la solicitante bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio, y ser imposible determinar su individualidad o residencia. tal como lo dispone el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de. Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de. los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Portoviejo, febrero 19 del 2010
FRANKLIN DE LA CRUZ INTRIAGO
Secretario Encargado del Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo
24744

ANULACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIOS NAYELI S.A..

La compañía AUTOSERVICIOS NAYELI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ANA, el 08/02/2010 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0072

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CREACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA VENTA DE TODO TIPO DE ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y LUJOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

Econ. Segundo Zambrano Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO,
SUBROGANTE

Mariana Rodríguez Díaz.-
DEFENSOR : ABOGADO SIMÓN BOLÍVAR ALCÍVAR NIEMES.
DEMANDADO : VÍCTOR SANTIAGO ZAMBRANO CENTENO
OBJETO DE LA DEMANDA : Mediante Auto dictado el día 22 de enero del 2010, a las 14H16, la Abogada Xena Nina Freile Gilces, Jueza Décimo Noveno de lo Civil de Manabí-El Carmen, (e) califica la demanda de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, admitiéndole al trámite del juicio verbal sumario - en su contra ; siguiendo con el número 279-2009, cuyo extracto del Auto inicial es el siguiente:
ACTORA: FLORINDA L.A.Z ZAMBRANO
DEMANDADOS: RAMÓN ULTIMIO ALCÍVAR QUIROZ Y ANA MARÍA QUIROZ
AB. DE LA ACTORA: DR. MARCIAL ALCÍVAR ALCÍVAR
La actora solicita que mediante sentencia se declare a su favor la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio de un bien inmueble ubicado en el sitio Vásquez de la parroquia y cantón Santa Ana de la extensión, de siete cuadras mas o menos, circunscrito dentro de los

Y MERCANTIL DE MANABI
FAC 5699

.....

EXTRACTO
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
Cumpliendo poner en conocimiento del público que- mediante escritura pública No. 316, otorgada ante la Doctora Monica García Salto, Notaria Pública Tercera del cantón

---

demanda de Generale General de la Compañía JOSÉ ABAD SALTOS OLA LTDA. a ESTRELLA CRUZ TREVIÑO, GLORIA MARÍA LOREÑA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS, MARTHA CECILIA ABAD DUPLAS, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), en la Direccion Provincial de Manabí, a posibles interesados y otros.
MAGNOLIA
ACTORA: ZAMBRANO ZAMBRANO FLOR
DEMANDADOS: JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía JOSE ABAD
Junto al auto recaído en ella, es como sigue.

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE
"29 de OCTUBRE" LTDA.
Personería Jurídica según Acuerdo Ministerial No. 4501

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4501030164 de CALO SANTIAGO VELEZ CEDENO de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.
2429